



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 167/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 167/17 Sucre, 11 de mayo de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09 de mayo del presente, en Sesión Ordinaria de la Comisión Autónoma Legislativa, la Directiva, instruye a los asesores realizar una Resolución Autónoma Municipal de Declaratoria en Comisión a los Concejales: Santiago Ticona Yupari, Pablo Arizaga Ruiz, Santiago Vargas Beltrán, Presidente, Secretario y Vocal de la Comisión Autónoma Municipal respectivamente, así también a los asesores y técnicos legales, el día viernes 12 de mayo de 2017 de horas 8:00 am., de la mañana a 14:00 pm., con la finalidad de realizar las Sesiones de Comisión, para la presentación y ajustes a los Proyectos de Ley.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales Autónomas del Estado Plurinacional, lo que implica el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales pueden ejercer su facultad legislativa, por lo que los Concejos Municipales podrán emitir: Leyes, Resoluciones, **en el ámbito de sus propias competencias y facultades.**

Que, la Ley Marco de Autonomías, en el artículo 6, define una competencia como: "La titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la Ley. En este contexto, el ejercicio de competencias determinado por la Constitución Política del Estado (Arts. 297 a 303), "Debe ser entendido como materialización de políticas públicas...".

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen 43 competencias exclusivas determinadas por la Constitución Política del Estado, artículo 302, las mismas que de manera progresiva, de acuerdo a las necesidades tanto institucionales como territoriales y concordancia con la capacidad financiera del municipio, debe ser legisladas, reglamentadas y ejecutadas resguardando el principio de gradualidad, artículo 5 numeral 13 Ley Marco de Autonomías.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 4 inciso I dispone: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador".

Que, es competencia del Honorable Concejo Municipal, autorizar la Declaratoria en Comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos los niveles, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, en atención al artículo 24 del Reglamento General del Concejo Municipal, (**Declaratoria en Comisión**). Las concejalas o concejales podrán ser declarados en comisión oficial para



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 167/17

participar de eventos y reuniones en los Distritos Municipales los fines de semana y feriados debiendo obtener la autorización expresa del Pleno del Concejo Municipal conforme a normativa vigente.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

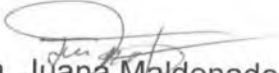
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los Concejales: Santiago Ticona Yupari, Pablo Arizaga Ruiz, Santiago Vargas Beltrán, Presidente, Secretario y Vocal de la Comisión Autónoma Municipal, respectivamente, así también a los asesores y técnicos legales, el día viernes 12 de mayo de 2017, de horas 8:00 am., de la mañana a 14:00 pm., con la finalidad de realizar las Sesiones de Comisión, para la presentación y ajustes a los Proyectos de Ley.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

